




CORNARE	Número de Expediente: 057561029489	
NÚMERO RADICADO:	112-4227-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	07/11/2019	Hora: 15:37:09.30... Folios: 10

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Auto con radicado N° 112-0219 del 27 de febrero de 2018, se dio inicio a un trámite de Licencia Ambiental, solicitado por la Empresa Inversiones Pucharda SAS, identificada con el NIT N° 900.828.203-8, representada legalmente por el Señor Pablo Upegui Jiménez, para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico denominado "Sirgua Bajo", el cual se pretende desarrollar en jurisdicción del Municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia, ordenando al Grupo PCH adscrito a la Subdirección de Recursos revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de licencia ambiental presentada por el interesado.

Una vez evaluada la información que reposa en el expediente y habiendo practicado visita técnica al sitio objeto del trámite, se generó informe 112-0342-2018 del 23 de marzo de 2018.

Mediante radicado 112-0341-2018, se suscribió Acta de Reunión de Solicitud de Información Adicional dentro del trámite de licencia ambiental, otorgándose cinco (5) meses al usuario para dar cumplimiento a lo solicitado en dicha acta.

Mediante Auto No. 112-0746-2018 del 24 de julio de 2018, a petición del interesado se suspendió el término otorgado en la reunión, el cual fue posteriormente reanudado a través de Auto No. 112-0785-2019 del 2 de septiembre de 2019.

Por medio de radicado No. 112-3839-2018, el interesado, dentro del término legal y oportuno, allegó información adicional requerida con la finalidad que la Corporación adopte una decisión de fondo.

Que la información, fue evaluada por el grupo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, para lo cual se documentó el Informe técnico No. No. 112-1177-2019 del 7 de octubre.

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto 112-0964 del 21 de octubre de 2019, se procedió a declarar reunida la información dentro del trámite de licenciamiento ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece: "*En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co

Y/O: 057 561 0294

5 / V.01



considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.”

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

Que una vez revisada la información aportada por el interesado, mediante informe técnico No. 112-1177-2019 del 7 de octubre, se pudo establecer que ella no satisface los requerimientos y compromisos adquiridos mediante Acta 112-0341-2018, a saber:

11. REQUERIMIENTOS		Cumple con el requerimiento		Observaciones
		SI	NO	
1.	CARACTERIZACIÓN			
1.1.1	<u>Área de influencia</u> Área de influencia directa socio-económico Aclarar y argumentar en el área de influencia directa las veredas Llano cañaveral, Sirguita, Los Potreros, Marmato y La Francia; en concordancia con la visita de verificación realizada por La Corporación hasta donde pueden trascender los impactos del proyecto hidroeléctrico Sirgua Bajo.	X		El Usuario argumentó porqué se consideran las cuatro unidades territoriales, hasta donde prevé trascenderán los impactos; sin embargo, es importante aclarar que se debe realizar un acompañamiento constante y analizar las quejas y potenciación de conflictos. Si se llegasen a presentar impactos imprevistos en otras unidades territoriales no consideradas, se deberá ajustar el área de influencia del Proyecto.
1.2.	Medio Abiótico			
1.2.1	<u>Geomorfología:</u> Ampliar la descripción e identificación de los procesos morfodinámicos en la quebrada El Zanjón o Tonusco, cerca de la tubería de conducción, dado que en las ortofotos se observan procesos erosivos a aproximadamente 50 m de la tubería de conducción, los cuales no fueron descritos en el capítulo de Morfodinámica ni identificados en la cartografía		X	En respuesta a lo solicitado, el interesado indica que estos serán objeto de cumplimiento seis meses antes de iniciar el proceso constructivo. Sin embargo, es de necesaria importancia ambiental y técnica conocer la estabilidad de las obras proyectadas especialmente sistema vial, zonas de depósitos y captación.
1.2.2.1	<u>Geotecnia</u> Realizar una caracterización y clasificación geotécnica de los materiales donde se proyecta la estructura de captación, el canal de aducción, y los anclajes (cambios de dirección principal) de la tubería de conducción, donde se indique la capacidad portante de éstos.		X	En respuesta a lo solicitado, el interesado indica que estos serán objeto de cumplimiento seis meses antes de iniciar el proceso constructivo. Sin embargo, es de necesaria importancia ambiental y técnica conocer la estabilidad de las obras proyectadas especialmente sistema vial, zonas de depósitos y captación.
1.2.2.2	Allegar los análisis de estabilidad que respaldan la geometría propuesta para		X	En respuesta a lo solicitado, el interesado indica que estos serán objeto de cumplimiento

	los taludes de corte y lleno en la vía que conduce a la zona de captación y a las zonas de depósito, tanto para condiciones estáticas como pseudoestáticas.			seis meses antes de iniciar el proceso constructivo. Sin embargo, es de necesaria importancia ambiental y técnica conocer la estabilidad de las obras proyectadas especialmente sistema vial, zonas de depósitos y captación.
1.2.2.3	Detallar el tipo de apoyos que se proyectan para el paso de la tubería de conducción sobre la quebrada El Zanjón. Realizando la clasificación geotécnica de los materiales y las características de la cimentación para garantizar el paso seguro de la estructura.		X	En respuesta a lo solicitado, el interesado indica que estos serán objeto de cumplimiento seis meses antes de iniciar el proceso constructivo. Sin embargo, es de necesaria importancia ambiental y técnica conocer la estabilidad de las obras proyectadas especialmente sistema vial, zonas de depósitos y captación.
1.2.3	<u>Suelos</u> Complementar la descripción de suelos del Área de influencia directa, teniendo en cuenta las unidades identificadas en la cartografía con su descripción y análisis, así como los usos actuales, potenciales y conflictos de uso del suelo.	X		Se complementa la descripción para el área de influencia directa de acuerdo con los ítems solicitados por la Corporación
1.2.4	<u>Calidad del Agua</u> Integrar al Estudio de Impacto Ambiental, y analizar la información presentada en el informe de la campaña 2, realizada los días 27 y 28 de diciembre del año 2017.	X		Cumple con lo requerido, ya que presentaron la información detallada de la campaña 2.
1.2.5	<u>Usos del agua</u> Presentar el inventario de zonas identificadas para las actividades recreativas, solo para el tramo comprendido en el río Sirgua, que tendrá intervención directa con el proyecto hidroeléctrico.	X		Se informa a la Corporación que en las encuestas realizadas no se relacionó la presencia de algún referente natural en la zona de intervención puntual del proyecto, sin embargo, es necesario que se tenga un mayor acercamiento con líderes comunitarios y población del área de influencia, para datos más asertivos de las condiciones actuales del territorio
1.2.6	<u>Hidrogeología</u> Teniendo en cuenta la geología local del proyecto, y la incidencia estructural (zonas de falla), se deberán describir y analizar conceptualmente las unidades hidrogeológicas, indicando la		X	No se presentan las unidades hidrogeológicas requeridas, únicamente se caracteriza el potencial acuífero de las unidades a partir de una permeabilidad deducida del

Ruta: www.cornare.gov.co y/o www.riosenegro.gov.co y/o www.riosenare.gov.co
 Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 5 / V.01



	permeabilidad relativa de cada uno de los materiales.			tipo de material rocoso sin contar con ensayos que permitan obtener valores más acertados de la permeabilidad de las unidades propuestas. Se deben contemplar los diferentes análisis que se indican en los términos de referencia, a fin de obtener el modelo hidrogeológico conceptual más ajustado a la realidad de las condiciones del área de interés.
1.2.7	<u>Calidad del aire</u> Aclarar en el documento si se proyecta o no, la implementación de la planta de trituración, en caso afirmativo, detallar las actividades en el programa del Plan de Manejo Ambiental y en Monitoreo y seguimiento al recurso aire, de acuerdo con Resolución N° 2254 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", "Por la cual se establece la norma nacional de Calidad de Aire y se dictan otras disposiciones", en su artículo 24, establece que la norma en mención rige a partir del 1 de enero de 2018 y a la vez deroga las resoluciones 601 de 2006 y 610 de 2010. En el artículo 8 de la Resolución N° 2254 de 2017, se constituyen los casos en que proyectos, obras o actividades deben hacer monitoreo y seguimiento a la calidad de aire. En el mismo artículo se establece que dicho monitoreo y seguimiento debe realizarse con referencia a los métodos, frecuencias y lineamientos contenidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de Calidad de Aire.		X	Se le propone a la corporación que el proyecto pueda hacer la presentación de este monitoreo después de que se le otorgue la licencia ambiental, 6 meses antes del inicio de la fase constructiva del proyecto para la evaluación de la corporación
1.2.8	<u>Ruido</u> Realizar el monitoreo de ruido para el proyecto Sirgua Bajo, de tal manera que se cuente con una línea base, para poder llevar a cabo el control y seguimiento del proyecto. Esta información deberá ser integrada al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Seguimiento y Monitoreo.		X	Se le propone a la corporación que el proyecto pueda hacer la presentación de este monitoreo después de que se le otorgue la licencia ambiental, 6 meses antes del inicio de la fase constructiva del proyecto para la evaluación de la corporación
1.2.9	<u>Paisaje</u> El AID de este proyecto (Sirgua Bajo) es diferente al del Proyecto Sirgua Alto; por tanto, se deberán revisar los porcentajes y los análisis que se	X		Se realizaron los cambios de valores en las tablas para las áreas específicas del proyecto Sirgua Bajo

	presentan en este capítulo, para que coincidan con las características del AID del proyecto Sirgua Bajo, objeto de evaluación			
1.3.1	MEDIO BIÓTICO Aportar el Acto Administrativo que aprueba la sustracción de área de Ley segunda, solicitada ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	X		Cumple con lo requerido, ya que, se allega la resolución 1081 del 29 de julio de 2019 mediante la cual, se aprueba la sustracción del área de Ley segunda.
1.3.2	Realizar el análisis estructural desde el punto de vista horizontal y vertical, además debe de realizar el análisis con los índices de diversidad para el área de influencia directa.	X		El usuario cumple con lo requerido.
1.3.3	Anexar la caracterización realizada para las especies de epifitas vasculares y no vasculares; que, aunque es parte de valoración y aprobación por parte del parte del grupo Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, la Corporación se encarga de velar por el cumplimiento de estas actividades.	X		El usuario cumple con lo requerido.
1.3.3.1	<u>Fauna</u> Revisar y corregir las clasificaciones de amenaza y endemismo para las especies reportadas en el Área de Influencia Indirecta, puesto que se observan algunos errores.	X		Cumple con lo requerido, ya que, en formato de tablas de Excel, se presentaron la clasificación taxonómica con los endemismos corregidos.
1.3.3.2.1	<u>Ecosistemas acuáticos</u> Integrar al Estudio de Impacto Ambiental, y analizar la información presentada en el informe de la campaña 2, realizada los días 27 y 28 de diciembre del año 2017.		X	No cumple en su totalidad con el requerimiento, dado que: El usuario presentó la información solicitada, sin embargo, la información dada en la caracterización hidrobiológica presentada no es suficiente para conocer la estructura y composición de la hidrobiota. Además, es posible observar que se incurre en usar información presentada para el proyecto PCH Sirgua Alto, por tal no se realizó la correcta diferenciación en los resultados arrojados por cada proyecto. No se realiza una descripción detallada de las comunidades hidrobiológicas presentes en el área de influencia en cada



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.comare.gov.co | Teléfono: 520 11 70 | Correo electrónico: cliente@comare.gov.co



				<p>punto de monitoreo, no se hacen comparaciones entre los puntos en relación a la abundancia y riqueza de organismos.</p> <p>No se observa información que permita conocer la distribución de los taxones en los puntos muestreados. No hay registro fotográfico de las especies de peces reportadas, además del análisis morfométrico para las especies ícticas.</p> <p>No hay análisis de diversidad Beta, curva de acumulación de especies que permita conocer si el esfuerzo de muestreo fue suficiente para dar un acercamiento a la comunidad de Hidrobiota del área de influencia del proyecto.</p> <p>El usuario, además, no presentó comparaciones entre las dos campañas de monitoreos realizadas. Los muestreos se realizaron en épocas muy cercanas y es necesario que los periodos sean hidroclimáticamente contrastantes con el propósito de observar diferencias según el régimen de lluvias del país.</p>
1.3.3.2. 2	<p>Se observa que en este capítulo se incurre en errores de edición, puesto que se mencionan los mismos resultados de la campaña 1 en la caracterización del Proyecto Sirgua Alto, se deberá por tanto corregir todos los errores de edición en este sentido, diferenciado la caracterización del Proyecto Sirgua Alto del Bajo, por los puntos de muestreo.</p>		X	<p>No cumple en su totalidad con el requerimiento, dado que: A pesar que los valores en distribución de organismos para las comunidades son diferentes, la descripción de la composición y estructura de los sitios evaluados para el proyecto Sirgua Bajo es la misma presentada para el proyecto Sirgua Alto.</p>
1.3.3.2. 3	<p>Para los individuos de peces reportados en el AID, realizar un estudio a mayor detalle de estos para determinar su clasificación taxonómica a nivel de especie y poder realizar un análisis completo de las condiciones ecológicas y de conservación que se solicita en los términos de referencia;</p>		X	<p>El usuario presentó la información requerida.</p>



	<i>evidenciando, además, la problemática sobre la presencia de especies de peces invasoras como la trucha, identificando las zonas de pesca y cuantificar su productividad.</i>			
1.4.1	MEDIO SOCIOECONÓMICO Realizar la socialización y la caracterización como lo establecen los términos de referencia de las veredas Llano cañaveral, Sirguita, Los Potreros, Marmato y La Francia; e integrarlas al estudio de impacto ambiental.	X		Se anexó las evidencias de socialización de las unidades territoriales que hacen parte del área de influencia del Proyecto, se aclara que de acuerdo a lo consultado con los límites veredales hasta estas otras veredas no trascendería de forma significativa los impactos. No obstante, es necesario un análisis constante en el territorio, por si se presentan impactos que no se previeron.
1.4.2	Validar si existen, zonas de interés recreativo en el tramo comprendido entre la captación y la casa de máquinas del proyecto Sirgua Bajo.	X		Son necesarios acercamientos constantes con la Población de la zona, antes de iniciar actividades constructivas, especialmente si hay afectación a charcos utilizados por los habitantes, de presentarse este impacto se deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el respectivo manejo.
1.5.1	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Medio Abiótico. Incluir dentro del análisis del medio abiótico, los depósitos aluviotorrenciales y los procesos morfodinámicos.	X		Se incluyen los depósitos aluviotorrenciales y los procesos morfodinámicos dentro del análisis.
1.5.2.1	Medio Biótico Aclarar porque dentro de la zonificación ambiental en la categoría de sensibilidad muy alta se encuentran las coberturas de plantaciones forestales, cuando en el área de influencia del proyecto no se observó que fuera una cobertura que predominara en el área y no se presenta dentro del AID.		X	El documento allegado aún presenta la cobertura vegetal "Plantación Forestal" con una clasificación de sensibilidad "Muy baja", además se incluye la cobertura "Tejido urbano discontinuo", la cual no se presenta en el capítulo de caracterización.
1.5.2.2	Relacionar dentro del Estudio de Impacto Ambiental con cual variable analizada se encuentra relacionado la sensibilidad alta y muy baja presentado en la tabla Sensibilidad del medio abiótico para de estudio.	X		El usuario cumple con lo requerido.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

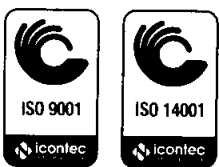
Ruta www.cornare.gov.co y desde: 57 536 1175 / V.01



1.5.3	Medio Socioeconómico. Incluir en la zonificación ambiental del componente socio-económico como sitio de importancia social el patrimonio arqueológico, identificado en el Estudio de Impacto Ambiental con potencial alto y medio, en el área de influencia del proyecto.		X	No se analizó la información para el componente socio-económico donde se incluye el patrimonio arqueológico como lo establecen los términos de referencia
1.6.1.1	DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Vertimientos Actualizar la información de solicitud del permiso de vertimientos con el decreto 50 del 16 de enero de 2018, el cual modificó parcialmente al decreto 1076 de 2015, en cuanto a los vertimientos al suelo.		X	Cumplió con la mayor parte de la entrega de información del requerimiento, sin embargo, no entrego los formatos únicos para el trámite del vertimiento ni el plano topográfico de los campos de infiltración de los sistemas de tratamiento.
1.6.1.2	Explicar el proceso de recirculación del agua, para el tratamiento de las Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), puesto que el documento lo menciona, pero no se especifica cómo será.		X	Cumplió con el requerimiento, no se solicitó permiso de vertimiento para aguas residuales no domesticas ARnD.
1.6.1.3	Presentar las autorizaciones de los propietarios de los predios donde se instalarán los sistemas de tratamiento de aguas residuales, estas deberán ser adjuntadas.		X	Se cumplió con el requerimiento.
1.6.1.4	Presentar las coordenadas de la ubicación de los sistemas de tratamiento, las cuales son diferentes de las coordenadas de los vertimientos		X	Se cumplió con el requerimiento.
1.6.1.5	Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento		X	Se cumplió con el requerimiento.
1.6.1.6	Presentar el Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.		X	Se cumplió con el requerimiento.
1.6.1.7	Dar claridad sobre a donde irán los vertimientos después de ser tratados, con esta información aclarada, será necesario completar la información, con los términos de referencia del permiso de vertimientos en el link: https://www.nomasfilas.gov.co/memoficha-tramite/-/tramite/T18271 .		X	Se cumplió con el requerimiento.
1.6.2	Aprovechamiento Forestal.		X	Se allegó la resolución 1839 de 2018 del MADS mediante

	Para la autorización del permiso de aprovechamiento forestal, se deberá presentar la resolución emitida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS aprobando el levantamiento temporal de veda para las epífitas vasculares y epífitas no vasculares (briófitos, líquenes) a intervenir. Previo a las actividades del aprovechamiento forestal se deberá presentar los documentos legales que demuestren la tenencia o propiedad y/o las autorizaciones del propietario o poseedor de los sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal. Diligenciar el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural requerido por la corporación			la cual se levanta parcialmente la veda.
1.6.3	Previo a las actividades del aprovechamiento forestal se deberá presentar los documentos legales que demuestren la tenencia o propiedad y/o las autorizaciones del propietario o poseedor de los sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.		X	No cumple con lo requerido: Sólo se allega autorización para dos (2) predios de once (11), en los cuales, se encuentran establecidos los árboles que serán objeto de aprovechamiento.
1.6.4	Diligenciar el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural requerido por la corporación.	X		Cumple con lo requerido: El usuario allega el formulario correctamente diligenciado.
1.7.1	ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO Con base en las observaciones y conclusiones realizadas en el Informe Técnico, se deberá modificar la zonificación de manejo ambiental en cuanto a las áreas de exclusión, de intervención con restricción baja y de intervención, pues no se están aplicando los conceptos tal cual se establece en los términos de referencia de la Corporación para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.	X		Cumple con lo requerido por la Corporación.
1.7.2	Incluir en la zonificación de manejo ambiental el análisis del componente socioeconómico para el proyecto.		X	La zonificación de manejo para el componente socio-económico de debe realizar independiente, se debió establecer la superficie de cada unidad y su porcentaje de participación; no se realizó un análisis cuantitativo por criterio que permita establecer el tipo de restricción.
1.7.3	Allegar la cartografía asociada a la	X		El usuario cumple con lo requerido.

Handwritten signature



	Zonificación de manejo ambiental, cuya descripción técnica deberá ajustarse con la cartografía que se entregue.			
1.8.1.1	<p>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Medio Abiótico</p> <p>Para el programa de estabilidad geotécnica, Incluir las actividades para el manejo de los materiales y las obras de estabilización en caso de requerirse: para los taludes de corte y lleno de las vías de acceso y zonas de depósito, en las excavaciones temporales y permanentes de la obra de captación, canal de aducción y tubería de conducción</p>	X		Se incluyen los depósitos aluviotorrenciales y los procesos morfodinámicos dentro del análisis.
1.8.1.2	Para el programa de manejo de residuos líquidos domésticos e industriales, se deberá actualizar la información, con la requerida para el capítulo 4, se deberá retirar todas las actividades relacionadas con la construcción de un túnel	X		Se cumplió con el requerimiento.
1.8.1.3	Para el programa de manejo de fuentes de emisión y ruido, incluir el carpado de vehículos que movilicen materiales con finos, de manera que se evite la dispersión de material particulado; es importante construir un indicador que verifique el cumplimiento de dicha acción, se deberán realizar estudios de línea base para la calidad de aire y ruido	X		Se cumplió con el requerimiento.
1.8.2.1	<p>Medio Biótico</p> <p>Entregar el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad según lo establecido en la Resolución 112-6721 de 2017 reglamentada por la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro y Nare – CORNARE; en la cual se adopta la metodología para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de Cornare</p>		X	<p>No cumple con el requerimiento, dado que:</p> <p>El Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado al ser evaluado se encontró que, no cumple con la estructura de los términos de referencia acogidos por la Resolución 112-6721 de 2017.</p>
1.8.2.2	Anexar el plan de manejo presentado al MADS de las especies de epifitas vasculares y no vasculares dentro del programa de manejo de especies vedadas, aunque es objeto de revisión y valoración por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el levantamiento de estas, la Corporación realiza un control y seguimiento a su		X	<p>No cumple con el requerimiento, dado que:</p> <p>El documento al que hacen referencia en la respuesta no contiene el Plan de Manejo solicitado.</p>

	aplicación de acuerdo a lo solicitado dentro de la Resolución; además deberá incorporar la especie <i>Cedrela odorata</i> que se encuentra categorizada en Peligro por la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014.			
1.8.2.3	Incluir al menos dos monitoreos y en épocas contrastantes, por año en fase de construcción de los parámetros Físicoquímicos e hidrobiológicos, y al menos dos monitoreos por el primer año en la fase de operación.		X	Se cumple parcialmente con lo requerido dado que, No queda estipulado en la ficha del programa que los monitoreos de los parámetros físicos, químicos e hidrobiológicos deben ser llevados a cabo en épocas climáticas contrastantes. Además, los puntos de muestreo 1, 2 y 4 son los mismos en los proyectos Sirgua Alto y Sirgua Bajo.
1.8.2.4	Indicar los puntos donde se realizarían los monitoreos de calidad de agua, mediante la medición de parámetros físicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos; los cuales deberán realizarse en los mismos puntos donde se hizo la caracterización para el EIA. También se deberán incluir puntos de monitoreo en los descoles de las zonas de depósito compartidas que puedan recibir material proveniente del túnel del Proyecto hidroeléctrico Sirgua Alto, con el fin de evaluar la calidad de agua en estos puntos y analizar la necesidad de implementar medidas de manejo adicional en estos sitios (descoles).		X	No cumple con lo requerido, ya que la información no es coherente, de tal forma que los puntos de muestreo 1, 2 y 4 son los mismos en los proyectos Sirgua Alto y Sirgua Bajo.
1.8.2.5	Plantear indicadores ecológicos que evalúen si las medidas de manejo plasmadas en el programa de manejo del recurso hidrobiológico influyen positivamente sobre las poblaciones naturales, en cuanto a su composición, diversidad, abundancia y distribución, y plantear la realización de análisis comparativos entre los monitoreos realizados		X	No cumple con lo requerido, dado que: Aunque se establece el uso de los indicadores en las fichas del plan de manejo, no se especifican los índices a usar y cómo será el tratamiento de datos con el propósito de realizar análisis comparativos entre los monitoreos.
1.8.2.6	Plantear un monitoreo de todos los grupos de fauna silvestre, enfocado además en las especies endémicas, amenazadas, catalogadas en algún apéndice CITES, migratorias o importantes para la conservación; monitoreo que deberá abarcar dos épocas climáticas contrastantes por		X	No cumple con lo requerido, dado que: No se establecen y/o determinan las actividades de monitoreo, ya que para dar respuesta a este ítem solo se referencia el requerimiento formulado por la Corporación.



	<p>año, y en toda la fase de construcción y por al menos un año en la fase de operación. Estos monitoreos se deberán realizar en los puntos donde se hizo el estudio de caracterización para el EIA, donde se hagan liberaciones de fauna rescatada y donde se plantea realizar el enriquecimiento de hábitats dentro del programa de compensación para la fauna. Además, se deberán plantear indicadores ecológicos que evalúen si las medidas de manejo plasmadas en el programa influyen positivamente sobre las poblaciones naturales, en cuanto a su composición, diversidad, abundancia y distribución, y plantear la realización de análisis comparativos entre los monitoreos realizados.</p>		<p><i>“Se deberá realizar un monitoreo de todos los grupos de fauna silvestre, enfocado además en las especies endémicas, amenazadas, catalogadas en algún apéndice CITES, migratorias o importantes para la conservación; este monitoreo que deberá abarcar dos épocas climáticas contrastantes por año, y en toda la fase de construcción y por al menos un año en la fase de operación. Estos monitoreos se deberán realizar en los puntos donde se hizo el estudio de caracterización para el EIA, donde se hagan liberaciones de fauna rescatada y donde se plantea realizar el enriquecimiento de hábitats dentro del programa de compensación para la fauna. Además, se deberán plantear indicadores ecológicos que evalúen si las medidas de manejo plasmadas en el programa influyen positivamente sobre las poblaciones naturales, en cuanto a su composición, diversidad, abundancia y distribución, y plantear la realización de análisis comparativos entre los monitoreos realizados”.</i></p> <p>En este caso, la información requerida se refería a que en el PMA debe formularse las actividades y tipo de estudios a realizar dentro de cada uno de los monitoreos, definiendo en primera instancia los polígonos específicos con su respectiva georreferenciación y cartografía, y describir a detalle las actividades a realizar en los sitios; esto es de vital importancia, toda vez que para realizar ciertos estudios ecológicos (Ej.: Capacidad de Carga), es necesario definir, caracterizar y delimitar un área específica.</p>
--	---	--	--



1.8.2.7	Para el programa de manejo para el establecimiento del caudal ecológico y caudal remanente, incluir dentro de este programa un procedimiento y las herramientas necesarias para generar un monitoreo y reporte en tiempo real del caudal ecológico a la autoridad ambiental.	X		Se relaciona la ficha 7.27 la cual contiene el manejo para el establecimiento del caudal ecológico y caudal remanente y se indica el sistema de monitoreo y reporte en tiempo real del caudal ecológico
1.8.3.1	Medio Socioeconómico Anexar el programa de arqueología preventiva integrando la información presentada en los anexos del componente socio-económico.	X		Dentro del informe final se consideró un programa de arqueología preventiva, el cual permitirá el manejo del material arqueológico bajo los lineamientos que establece el ICANH.
1.8.3.2	Para el medio socio-económico, incluir los programas de Daños a terceros y memoria y patrimonio, teniendo en cuenta los impactos identificados como generación de molestias a la comunidad y afectación en las dinámicas socio-culturales de la población	X		El Usuario consideró dentro de la respuesta a requerimientos dos fichas denominadas programas de Daños a terceros y memoria y patrimonio.
1.8.3.3	En el programa de emprendimiento rural, incluir la formulación de proyectos comunitarios.	X		En la información presentada se incluyó la formulación de dos proyectos de emprendimiento rural
1.8.3.4	Separar los programas de educación ambiental del personal vinculado y de educación ambiental con la comunidad, e integrar el programa propuesto de educación en el componente biótico y las actividades propuestas para la comunidad en el programa de educación ambiental al personal vinculado	X		Se acogió el requerimiento presentado por la Corporación y se separaron los programas de educación ambiental, tanto para el personal vinculado como para la comunidad.
1.9.1.1	PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO Medio Abiótico Para el programa de seguimiento y monitoreo a la estabilidad geotécnica, implementar la instrumentación geotécnica adecuada para la verificación de las deformaciones en las zonas de depósito, por medio de inclinómetros estratégicamente localizados en estas estructuras.	X		Se menciona la instalación de 3 inclinómetros para las zonas de depósito.
1.9.1.2	En el programa de seguimiento y monitoreo al manejo de residuos líquidos domésticos e industriales (campamentos y demás infraestructura asociada), actualizar la ficha, de acuerdo con las disposiciones del	X		Se cumplió con el requerimiento, en la ficha sigue la palabra "TUNEL" y el proyecto no tiene.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/301/Apoio
 Gestión Ambiental - Anexos - Fichas
 07/30/17 15:05 / V.01



	decreto 50 del 2018, el cual reglamenta los vertimientos al suelo, y con las modificaciones solicitadas en el capítulo 4 de vertimientos y en la ficha del PMA asociada a el manejo de residuos líquidos.			
1.9.1.3	En el programa de seguimiento y monitoreo al manejo de fuentes de emisión y ruido, ajustar la ficha con base en la línea base de monitoreo de la calidad de aire y ruido; se deberá incluir una frecuencia de monitoreo cada 6 meses, para la verificación de la calidad de aire y de ruido, durante la fase constructiva del proyecto; el monitoreo debe cumplir todos los parámetros tanto de certificación como de tomas de muestras de IDEAM. Este muestreo se deberá realizar de acuerdo al Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 650 de 2010. Las muestras deberán ser procesadas y analizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.		X	NO cumplió con el requerimiento.
1.9.1.4	La campaña de monitoreo de ruido debe ser realizada por un laboratorio acreditado, siguiendo lo exigido en el capítulo IV, al Anexo 2 y Anexo 3 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o cualquiera que la modifique o sustituya.	X		Se cumplió con el requerimiento.
1.9.2.1	Medio Biótico Estructurar nuevamente los programas de seguimiento y monitoreo para el manejo florístico con los cuatro programas asociados y el programa de compensación por aprovechamiento de la cobertura vegetal, ya que no se contemplan las generalidades e indicadores a monitorear, planteados dentro de los planes de manejo; lo anterior, permitirá tener claridad sobre cuál es el seguimiento que se dará a cada actividad realizada para la construcción del proyecto; tener en cuenta las observaciones realizadas. Además, el programa de seguimiento y monitoreo a la compensación forestal debe estar acorde a lo requerido dentro de la resolución 112-6721 de 2017		X	No cumple con lo requerido, dado que: Dentro del programa de manejo florístico no se planteó la presentación de un informe final al culminar las labores del aprovechamiento, tampoco fueron incluidas las especies epifitas vasculares y no vasculares dentro del monitoreo, de igual forma, el usuario no contempló los indicadores de los PMA manejo de flora y PMA protección y conservación de hábitats dentro de este PSM.



	reglamentada por la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro y Nare – CORNARE, en la cual se adopta la metodología para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad en la jurisdicción.			
1.9.2.2.	Integrar a los programas de seguimiento y monitoreo de manejo a la fauna y al recurso hidrobiológico, los ajustes solicitados para estos en el plan de manejo ambiental.		X	No cumple con lo requerido, dado que: Se proponen actividades para dar cumplimiento a lo planteado en el PMA, sin embargo, ya que no se plantearon en el PMA, no se observa ninguna articulación, ya que solo se indica lo siguiente: "Verificar que se realicen los monitoreos e inventarios respectivos planteadas dentro del Plan de manejo de fauna silvestre". Si bien, los métodos y materiales para realizar monitoreos son reiterativos, la aplicación de estos está sujeta a la caracterización del polígono donde se realizarán, y en este caso el estudio más importante a realizar en los sitios donde se hará el ahuyentamiento y reubicación de fauna es el de CAPACIDAD DE CARGA, el cual no es mencionado en el PMA.
1.9.3	Medio Socioeconómico. Integrar al plan de seguimiento y monitoreo para el componente socio-económico, los programas propuestos en el ajuste del plan de manejo ambiental.	X		Se atendió el requerimiento de la Corporación de integrar al plan de seguimiento y monitoreo, todos los ajustes realizados al plan de manejo ambiental de componente socio-económico.
1.10	PLAN DE CONTINGENCIA. <i>Reevaluar la categorización del riesgo de las avenidas torrenciales y los movimientos en masa, dada la ocurrencia de movimientos en masa que fueron identificados desde el análisis de fotointerpretación dentro del capítulo de Caracterización, sumado al estudio de CORNARE del 2012 de Riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para el municipio de Sonsón.</i>	X		Se aumenta la categoría a las avenidas torrenciales a "Riesgo no aceptable" en color rojo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/SonSón

Yigale de los

6/15/17 V.01

Gestión jurídica - Anexos Licencias

07/06/17



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

1.11	<p>PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%.</p> <p><i>Destinar parte del recurso proveniente del plan de inversión del 1%, para el saneamiento básico en las localidades consideradas como área de influencia directa del proyecto.</i></p>	X		Se integró al plan de inversión del 1% la actividad de saneamiento básico.
1.12	<p>CARTOGRAFÍA. Ajustar la cartografía con base en la Resolución 2182 de 2016 del ANLA. Teniendo en cuenta que varios capítulos serán modificados, se deberán incluir, los procesos y los resultados nuevos. Si la geodata base del ANLA no es suficiente para la presentación de la información, y se requiere adicionar shapes, se podrá generar una geodata base con el nombre del proyecto y de la corporación, donde se podrá almacenar la información adicional. Se deberán entregar los MXD, utilizados en el EIA. El modelo de almacenamiento de cartografía estandarizado por el ANLA se encuentra en el link: http://www.anla.gov.co/sistema-informacion-geografica.</p>		X	No cumple con los términos de referencia solicitados, faltaron los metadatos y el diccionario de datos, además de varios feature data set de acuerdo a la estructura de la ANLA

En conclusión, de los 63 requerimientos formulados, se dio cumplimiento a 39, lo cual significa un cumplimiento parcial del 61% de la información requerida.

El artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, establece en el numeral 3, que en el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe técnico con radicado 112-1177-2019, se tiene que el usuario no cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados por La Corporación para el otorgamiento de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la solicitud de Licencia Ambiental presentada mediante radicado 112-0092 del 12 de enero de 2018, por la Empresa Inversiones Pucharda SAS, identificada con el NIT N° 900.828.203-8, representada legalmente por el





Señor Pablo Upegui Jiménez, para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico denominado "Sirgua Bajo", en jurisdicción del Municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia; por las razones expuestas en la presente providencia.

PARÁGRAFO: Informar al solicitante, que puede presentar nuevamente y en cualquier momento, la solicitud de licencia ambiental para el proyecto " Sirgua Bajo", la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 2015 y subsanar los motivos por los cuales se archivó la presente Licencia.

ARTICULO SEGUNDO: **ORDENAR** a la Unidad de Gestión Documental, la devolución de la totalidad de la documentación aportada por el usuario.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo procede recurso de Reposición, el cual se podrá interponer el interesado, por escrito ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General CORNARE 

Expediente: 057561029489
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: E.B.M
Fecha: Octubre de 2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co y www.licencias.gov.co | Teléfono: 520 11 70 - 546 16 16 | Correo: cliente@cornare.gov.co | Versión: 01/2019



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40